

**Versión Estenográfica de la Séptima Sesión del Primer
Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta
Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio
Legal, celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil
veintiséis.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como Primera Secretaria la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam

Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Silvano Garay Loredó** y la **Diputada Maribel León Cruz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley para el Fomento del Valor Agregado de los Productos del Campo del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Gabriela Hernández Islas. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales,

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado "El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempán, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; y celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX", para destinarlo a la construcción de una "Unidad de Capacitación para el Trabajo"; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **diecisiete** de septiembre de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, con el permiso de la mesa, propongo se

dispense la lectura del acta de sesión ordinaria pública, celebrada el día **diecisiete** de septiembre de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel Cervantes Hernández, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **diecisiete** de septiembre de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, proceda a da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips dice, gracias Presidente, muy buenos días a todos los presentes, medios de comunicación, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, compañeras y compañeros, **HONORABLE ASAMBLEA**: La que suscribe, Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** "Nadie pondrá en duda que el legislador debe ocuparse, ante todo, de la educación de la juventud; pues el descuido de la educación perjudica a la Constitución." — **Aristóteles, Política, Libro VIII, capítulo I.** La reflexión de Aristóteles conserva plena vigencia: legislar en materia educativa implica decidir no sólo qué conocimientos deben transmitirse, sino también qué valores y principios deben orientar la formación de las nuevas generaciones. La educación constituye una función esencial del Estado y uno de los instrumentos más eficaces para transformar de manera permanente las conductas sociales. Su finalidad no se limita a la transmisión de conocimientos académicos, sino que comprende la formación integral de las personas mediante valores, actitudes y capacidades que favorezcan una convivencia responsable con la sociedad y con el entorno. El punto de partida constitucional de la presente iniciativa es particularmente claro. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024, fue reformado el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer expresamente que los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral y que

entre sus contenidos se incluirá "la protección de los animales". Este mandato merece especial énfasis: la Constitución Federal no se limita a reconocer de manera genérica la importancia del bienestar animal ni deja su dimensión educativa exclusivamente al ámbito de la política pública. El artículo 3o. dispone de forma expresa en su párrafo onceavo que la protección de los animales debe formar parte de los contenidos de los planes y programas de estudio. En consecuencia, la incorporación de esta materia en la legislación educativa del Estado de Tlaxcala no parte únicamente de una decisión de oportunidad legislativa, sino de la necesidad de armonizar el orden jurídico local con un mandato constitucional vigente y específico. La reforma constitucional de 2024 también adicionó al artículo 4o. la prohibición del maltrato a los animales y el deber del Estado mexicano de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, en los términos que establezcan las leyes. Asimismo, el artículo 73, fracción XXIX-G, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de protección y bienestar de los animales. De este modo, la tutela animal cuenta hoy con una dimensión constitucional sustantiva, concurrente y educativa. La reforma propuesta debe observar, a la vez, la distribución constitucional de competencias en materia educativa. El propio artículo 3o. establece que corresponde al Ejecutivo Federal determinar los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la

educación básica y normal en toda la República; sin embargo, para hacerlo debe considerar la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. En concordancia con este marco, el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala reconoce que los planes y programas de estudio serán determinados por la Secretaría de Educación Pública Federal conforme a la Ley General de Educación, y prevé la intervención de la Autoridad Educativa estatal mediante la formulación de opiniones y la solicitud de actualizaciones o modificaciones vinculadas con los contextos regionales y locales del Estado. Por ello, la presente iniciativa no pretende sustituir las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal en la determinación de los planes y programas de estudio, ni establecer desde el ámbito local un plan educativo distinto al nacional. Por el contrario, su viabilidad jurídica deriva precisamente de que busca armonizar la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala con un mandato que ya se encuentra expresamente previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el artículo 3o. constitucional dispone expresamente que los planes y programas de estudio deberán incluir, entre otros contenidos, la protección de los animales. En consecuencia, la presente reforma no pretende crear desde el orden jurídico local una obligación educativa nueva o ajena al marco nacional, sino incorporar en la legislación estatal un contenido que el propio Constituyente Permanente ya reconoció como parte de la orientación integral de la educación en México. La propuesta debe entenderse, por tanto, como un ejercicio de armonización legislativa

mediante el cual el Estado de Tlaxcala adecua su marco normativo educativo al contenido vigente de la Constitución Federal, respetando en todo momento la distribución de competencias establecida en materia educativa. La presente reforma no determina ni modifica por sí misma los planes y programas de estudio cuya definición corresponde a la autoridad educativa federal; se limita a incorporar en la legislación estatal un contenido educativo que ha sido previamente establecido, de manera expresa y obligatoria, por el propio artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La viabilidad de esta armonización encuentra sustento, además, en el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la jurisprudencia 1a./J. 80/2004, de rubro "SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL QUE LOS CONTIENE", sostuvo que, aun cuando las entidades federativas son libres y soberanas en lo concerniente a su régimen interior, el ejercicio de sus atribuciones debe sujetarse a los mandatos de la Constitución Federal, por lo que las disposiciones locales deben guardar conformidad con la Norma Fundamental. Resulta relevante señalar que este criterio de supremacía constitucional no es ajeno a la práctica legislativa de esta Soberanía. En febrero de 2025, al analizar diversas iniciativas de armonización constitucional en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, las Comisiones Dictaminadoras del Congreso del Estado de Tlaxcala recurrieron expresamente a la jurisprudencia 1a./J. 80/2004

para sostener que las legislaturas locales deben ajustar el contenido de sus normas a la Constitución Federal. En aquella ocasión, este Congreso reconoció igualmente que la Legislatura local debe sujetarse a los valores, principios y reglas previstos en la Carta Magna, por ser éstos los que dan contenido y sentido a las leyes, decretos y acuerdos que emite el Poder Legislativo del Estado. Bajo esa misma lógica jurídica, la presente iniciativa propone armonizar la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala con el texto vigente del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que desde diciembre de 2024 establece expresamente que los planes y programas de estudio deberán incluir la protección de los animales. En consecuencia, la reforma planteada no introduce un contenido extraño al sistema educativo nacional, sino que adecua la legislación estatal a una disposición constitucional actualmente vigente. Actualmente, la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala contempla la conservación y protección del medio ambiente y la sostenibilidad como bases de la educación. Esta previsión guarda correspondencia con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresamente dispone que los planes y programas de estudio deberán incluir el cuidado al medio ambiente. Sin embargo, a partir de la reforma constitucional publicada el 2 de diciembre de 2024, ese mismo párrafo del artículo 3o. incorporó de manera expresa, junto al cuidado al medio ambiente, la protección de los animales. En consecuencia, resulta jurídicamente congruente que la legislación educativa del Estado de Tlaxcala evolucione en el mismo sentido y reconozca también la protección, el cuidado y el bienestar de los animales dentro de las bases que orientan la educación en la

entidad. Esta ausencia resulta especialmente relevante porque la legislación estatal en materia de bienestar animal ya reconoce una función educativa concreta. La Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala establece entre sus bases incentivar el conocimiento, la cultura y la realización de prácticas que garanticen el bienestar de los animales en los diferentes niveles educativos. Además, su artículo 7 atribuye expresamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado y a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala la promoción, en los diferentes niveles educativos, del conocimiento, la cultura y las prácticas que garanticen dicho bienestar. Existe, por tanto, una oportunidad clara de armonización interna: mientras la legislación especializada ya impone deberes de promoción educativa en materia de bienestar animal, la Ley de Educación aún no refleja expresamente esa finalidad dentro de sus bases y contenidos. La reforma propuesta busca corregir esa falta de correspondencia y dotar de mayor coherencia al marco jurídico estatal. El concepto de bienestar animal empleado en la iniciativa encuentra sustento también en la propia legislación local. La Ley de Bienestar Animal define al animal como un ser vivo con sistema nervioso desarrollado que siente y se mueve voluntariamente o por instinto, y define el bienestar animal a partir de la satisfacción de sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas. Ello permite reconocer normativamente la capacidad de sentir de los animales sin necesidad de introducir en la parte dispositiva de la Ley de Educación una categoría jurídica distinta o carente de definición propia. Por esa razón, aunque la noción de seres sintientes constituye un elemento relevante para explicar la evolución ética y jurídica de la protección animal, la presente iniciativa

utiliza en su articulado los conceptos de protección, cuidado y bienestar de los animales, así como trato digno y respetuoso, por ser expresiones ya reconocidas por la Constitución Federal y por la legislación estatal vigente. La educación en esta materia debe privilegiar un enfoque preventivo. La formación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes puede contribuir a desarrollar prácticas de cuidado responsable, respeto hacia los animales y rechazo al maltrato, la crueldad y el abandono. Este enfoque permite que la respuesta del Estado no se limite a sancionar conductas una vez ocurridas, sino que atienda también sus causas culturales mediante procesos formativos. La propuesta tampoco genera, por sí misma, la obligación de crear una materia independiente. Los contenidos pueden desarrollarse de manera transversal, conforme al tipo y nivel educativo y a la distribución de competencias aplicable, vinculándose con áreas como educación ambiental, formación cívica y ética, ciencias, cultura de paz, responsabilidad social y demás espacios pedagógicos pertinentes. Asimismo, la reforma puede instrumentarse mediante las atribuciones y estructuras ya existentes de las autoridades educativas y de bienestar animal, por lo que no presupone la creación de nuevas unidades administrativas. Su implementación deberá realizarse conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los instrumentos educativos aplicables. En consecuencia, se propone reformar la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para incorporar expresamente la protección, el cuidado y el bienestar de los animales dentro de las bases formativas relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad; reformar las fracciones XXV y XXVI del artículo 35, esta última para quedar como XXVII; y adicionar

una nueva fracción XXVI al propio artículo 35, a fin de incorporar como contenido educativo la protección y bienestar de los animales, el trato digno y respetuoso, el cuidado responsable y la prevención del maltrato, la crueldad y el abandono. Con esta modificación, el Estado de Tlaxcala avanzará en la armonización de su legislación educativa con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con su propia Ley de Bienestar Animal, fortaleciendo una educación orientada a la prevención, la responsabilidad y el respeto hacia los animales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se REFORMAN la fracción IV del artículo 16 y las fracciones XXV y XXVI del artículo 35, esta última para quedar como fracción XXVII; y se ADICIONA una fracción XXVI al artículo 35, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 16.** Se promoverá en las personas una educación basada en: I. a III. ...; **IV. Impulsar la conservación y protección del medio ambiente, la protección, el cuidado y el bienestar de los animales, así como la sostenibilidad, con el fin de generar conciencia sobre el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, los temas sociales, culturales y económicos relacionados con su preservación, y la responsabilidad para ejecutar acciones que garanticen la conservación del entorno y fomenten el trato digno y respetuoso hacia los animales;** V. y VI. ...; **Artículo 35.** Los contenidos de los

planes y programas de estudio de la educación que impartan en nuestro Estado, así como sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: I. a XXIV. ...; XXV. Garantizar el estudio, conocimiento y respeto de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de una y otra emanen; **XXVI. La protección, el cuidado y el bienestar de los animales, mediante el fomento de una cultura de trato digno y respetuoso, cuidado responsable y prevención del maltrato, la crueldad y el abandono, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y XXVII. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Federal TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al inicio del ciclo escolar inmediato siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a efecto de que las autoridades competentes realicen las acciones necesarias para su debida implementación. **SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones y con respeto a la distribución de competencias prevista en la Ley General de Educación, realizarán las acciones de promoción, difusión y coordinación necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, privilegiando un enfoque transversal y acorde con el tipo y nivel educativo. **TERCERO.** Para el cumplimiento del presente Decreto, las autoridades educativas podrán coordinarse con las autoridades competentes en materia de bienestar animal, utilizando

preferentemente los recursos humanos, materiales y presupuestarios autorizados, sin que la entrada en vigor de este Decreto implique por sí misma la creación de nuevas estructuras administrativas. **CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE, DIP. SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS,** es cuanto Presidente; durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; asimismo, se incorporan a la sesión la Diputada Maribel León Cruz y el Diputado Silvano Garay Loredó, quienes solicitaron permiso; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **expide la Ley para el Fomento del Valor Agregado de los Productos del Campo del Estado de Tlaxcala;** enseguida la Diputada Gabriela Hernández Islas dice, con su permiso Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA.** La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS,** Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO**

MORENA de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El campo tlaxcalteca es mucho más que una actividad económica. Es fuente de alimentos, empleo, conocimientos, cultura, identidad comunitaria, arraigo territorial y conservación de recursos naturales. En sus tierras se encuentran la historia de nuestros pueblos, la diversidad de nuestras semillas, las prácticas transmitidas entre generaciones y el trabajo de miles de familias que, aun en condiciones adversas, continúan produciendo los bienes indispensables para la alimentación de la sociedad. En las comunidades rurales se siembra maíz, trigo, cebada, avena, amaranto, frijol, haba, calabaza, hortalizas, frutas y diversas especies forrajeras; se cultiva y aprovecha el maguey; se produce miel; se desarrollan actividades pecuarias, acuícolas, agroforestales y de transformación tradicional, y se preservan variedades, sabores y conocimientos que constituyen parte esencial del patrimonio biocultural de Tlaxcala. Detrás de cada producto existe una persona que preparó la tierra, invirtió recursos, adquirió semillas e insumos, enfrentó el clima, cuidó el cultivo, esperó durante meses y aportó su esfuerzo físico y familiar. Sin embargo, **esa**

dimensión humana frecuentemente desaparece en el momento de la comercialización. Quien compra un producto terminado en una tienda, restaurante o mercado pocas veces conoce las dificultades que tuvo que superar la persona campesina para producirlo. Tampoco conoce qué proporción del precio final llegó verdaderamente a las manos de quien sembró, cuidó y cosechó. La presente iniciativa parte de una convicción fundamental: el desarrollo rural no puede medirse únicamente por el volumen producido. También debe medirse por el ingreso que reciben las familias campesinas, por la capacidad que tienen para vivir dignamente de su trabajo y por la proporción del valor final que permanece en las comunidades donde se originan los productos. Durante décadas, el campo mexicano ha padecido condiciones de abandono, descapitalización y atención fragmentada. Aunque periódicamente se implementan programas de apoyo, éstos **no siempre han sido suficientes para modificar las condiciones estructurales** que mantienen a las personas productoras en una posición de desventaja. El abandono del campo se manifiesta de diversas formas. Se observa en la insuficiencia de infraestructura para almacenar y conservar cosechas; en los caminos rurales deteriorados; en la falta de transporte adecuado; en la limitada disponibilidad de maquinaria; en la dificultad para acceder a crédito; en los costos elevados de semillas, fertilizantes, energía y combustibles; en la escasez de asistencia técnica permanente; en la falta de información comercial y en la ausencia de mecanismos organizados que permitan transformar y vender los productos en mejores condiciones. También **se manifiesta cuando los programas públicos se concentran exclusivamente en la etapa de producción y dejan a la persona**

campesina sola en el momento decisivo de vender. No basta con ayudar a sembrar si, al llegar la cosecha, el productor carece de un lugar donde almacenarla, de maquinaria para procesarla, de transporte para moverla, de información sobre precios, de contactos comerciales y de Poder para negociar. Apoyar únicamente la producción, sin construir capacidades para la transformación y comercialización, puede provocar incluso un incremento de la oferta que termine reduciendo todavía más los precios recibidos. Otra expresión del abandono al campo se debe al envejecimiento de la población rural. Muchas personas jóvenes observan que sus padres o abuelos trabajan extensas jornadas sin obtener ingresos proporcionales a su esfuerzo. Frente a esa realidad, deciden abandonar las actividades agropecuarias y buscar oportunidades en zonas urbanas o fuera del Estado. La migración y el relevo generacional insuficiente no obedecen a una supuesta falta de interés de la juventud por la tierra. En muchos casos responden a la ausencia de condiciones económicas que permitan construir un proyecto de vida digno alrededor de las actividades rurales. Revertir el abandono implica reconocer que el campo no debe ser atendido solamente mediante apoyos asistenciales. Requiere una política que fortalezca sus capacidades productivas, tecnológicas, organizativas y comerciales, y que permita a las personas productoras participar en los eslabones donde se genera una mayor proporción del valor económico. La producción agrícola está expuesta desde su inicio a condiciones que muchas otras actividades económicas no enfrentan. La persona campesina invierte sin tener certeza sobre el volumen que cosechará ni sobre el precio que recibirá. Antes de sembrar debe

conseguir semillas, fertilizantes, herramientas, maquinaria o servicios de preparación de la tierra. En ocasiones debe recurrir a préstamos informales o comprometer anticipadamente parte de su cosecha. Posteriormente enfrenta sequías, lluvias excesivas, heladas, granizadas, plagas, enfermedades, pérdida de fertilidad y variaciones climáticas cada vez más intensas. Durante meses, la familia productora aporta trabajo que pocas veces se contabiliza adecuadamente. En ese trabajo participan mujeres, personas mayores y jóvenes, cuyas labores pueden quedar invisibilizadas y no remuneradas. Cuando finalmente llega la cosecha, comienza otra serie de dificultades. El productor necesita cortar, recolectar, limpiar, seleccionar, empacar, cargar y trasladar. Si no tiene vehículo propio debe pagar flete. Si los caminos se encuentran en malas condiciones, aumentan el tiempo, los costos y el daño al producto. Si la cosecha es perecedera, el tiempo se convierte en una amenaza. Cada hora puede significar pérdida de calidad. La ausencia de refrigeración, secadores, bodegas o centros de acopio obliga a vender inmediatamente, aun cuando el precio ofrecido sea insuficiente. Para buscar mejores mercados, la persona campesina tendría que abandonar temporalmente sus labores, trasladarse a otras localidades, pagar combustible y casetas, negociar espacios, cumplir requisitos de entrega y asumir el riesgo de regresar con la mercancía sin vender. Muchas unidades no tienen el volumen necesario para abastecer por sí solas a un comprador grande ni cuentan con la documentación, presentación, empaque o regularidad que exigen los canales comerciales. El resultado es una negociación profundamente desigual. Del lado del productor existe urgencia: el producto puede deteriorarse,

necesita recuperar la inversión y debe cubrir gastos familiares o deudas. Del lado del comprador existe mayor información, capacidad de almacenamiento, transporte, contactos y posibilidad de elegir entre múltiples oferentes. En esas circunstancias, la supuesta libertad para negociar puede ser sólo formal. Quien tiene un producto perecedero y ninguna alternativa de conservación no negocia en igualdad de condiciones: acepta el precio disponible porque perder toda la cosecha sería todavía peor. Debe reconocerse, además, la incertidumbre sobre los precios. En muchos casos, la persona productora conoce cuánto le ofrecen únicamente cuando llega el comprador o cuando traslada la mercancía al punto de venta. No cuenta con información oportuna sobre precios regionales, tendencias de demanda, costos logísticos o condiciones de otros mercados. La atomización productiva agrava estas dificultades. Muchas unidades generan volúmenes pequeños y comercializan separadamente. Esta dispersión aumenta costos, impide integrar lotes homogéneos y disminuye su capacidad de negociación. Las peripecias no terminan al encontrar un comprador. Pueden presentarse descuentos por supuestas deficiencias de calidad, cambios unilaterales en las condiciones, pagos tardíos, rechazo de mercancía, básculas poco confiables o ausencia de contratos escritos. La persona productora puede verse obligada a aceptar esas condiciones porque litigar resulta costoso y porque necesita mantener abierto el único canal de venta disponible. Entonces, uno de los problemas más dolorosos del campo es la contradicción entre el bajo precio pagado a quien produce y el precio que posteriormente alcanza el mismo bien al llegar al consumidor. No todo diferencial es injustificado. Transportar,

conservar, clasificar, transformar, empacar, distribuir y comercializar genera costos legítimos. Sin embargo, cuando la persona productora no puede participar en ninguna de esas etapas, queda confinada al eslabón que suele recibir la menor proporción del precio final. En algunos casos, el precio ofrecido apenas cubre los gastos directos y no remunera el trabajo familiar, la renta de la tierra, el desgaste de herramientas, el riesgo climático o el costo financiero. En otros, ni siquiera permite recuperar lo invertido. Cuando los precios son excesivamente bajos, las familias enfrentan decisiones difíciles: vender por debajo de sus costos para recuperar al menos una parte; dejar el producto en la parcela; utilizarlo para autoconsumo o alimento animal, aunque tuviera otro destino; endeudarse para el siguiente ciclo, o abandonar gradualmente la actividad. La pérdida no es sólo individual. Cuando una cosecha se desperdicia, también se desaprovechan el agua, la energía, los insumos, el trabajo y los recursos naturales utilizados para producirla. Se debilita la economía local y aumenta la dependencia respecto de productos procedentes de otros lugares. La desigual distribución del valor se reproduce cuando los productos tlaxcaltecas salen del territorio como materias primas y regresan transformados, empacados y con un precio significativamente mayor. La comunidad aporta la tierra, el conocimiento y el trabajo, pero el empleo industrial aporta la marca, el empaque, la distribución y las utilidades principales se generan fuera de ella. La respuesta no puede consistir en imponer precios de manera local, pues la fijación general de precios, la competencia económica y el comercio se encuentran sujetos al orden constitucional y federal. Tampoco sería viable prohibir intermediarios, quienes

pueden desempeñar funciones indispensables de acopio, transporte y distribución. **Lo que sí podemos hacer desde nuestra trinchera es fortalecer las capacidades de las personas productoras para que tengan alternativas.** Cuando existe almacenamiento suficiente, en el que se contemple a cada persona campesina, cuando hay información, organización, transformación y acceso a distintos compradores, disminuye la obligación de aceptar la primera oferta. Cuando se participa en etapas posteriores, aumenta la posibilidad de obtener una porción mayor del valor final. Sabemos y reconocemos el gravísimo problema que enfrenta nuestro campo cuando se habla de la venta de sus productos y las condiciones en las que se les obliga a vender. **Cuando el campesino vende únicamente la materia prima, transfiere a otros actores la posibilidad de realizar las actividades que incrementan su valor:** limpiar, seleccionar, secar, almacenar, transformar, empacar, transportar, colocar una marca y acercar el producto al consumidor. **Cada una de esas etapas puede aumentar el precio final, pero la persona que produjo el bien original deja de participar en ese incremento.** Así, el problema no consiste solamente en que el precio inicial sea bajo, sino en que la mayor parte del valor económico se genera después de que el producto salió de manos de quien lo cultivó. Mientras el campesino asume los riesgos de la sequía, las heladas, las plagas, el encarecimiento de los insumos y la pérdida de la cosecha, otros participantes pueden obtener una proporción más alta del precio final porque cuentan con almacenamiento, transformación, transporte, información y acceso a mercados. La **política de valor agregado** busca corregir esta desigualdad estructural. **Su finalidad es que las personas**

productoras no estén condenadas a vender en el momento y en las condiciones que les imponga el mercado inmediato, sino que dispongan de alternativas para conservar, procesar, diferenciar y comercializar sus productos. Así, con una política adecuada de Valor Agregado se **modifica la situación en la que existe premura por parte del productor de vender y en la que el comprador se aprovecha de ello**. El secado, la refrigeración, la transformación, el envasado o el almacenamiento amplían la vida útil de los productos y permiten elegir con mayor libertad cuándo y dónde vender. **Cuando la persona productora deja de estar presionada por el deterioro inmediato, recupera capacidad de negociación**. Por ejemplo, un producto fresco que debe venderse en pocos días puede alcanzar una vida comercial más prolongada si se enfría, deshidrata, muele o transforma adecuadamente. Ello permite distribuir las ventas a lo largo del tiempo y evita concentrar toda la oferta en las semanas de cosecha, cuando los precios normalmente disminuyen. Además, el Valor Agregado, **disminuye los efectos de la sobreoferta estacional**, porque en numerosas actividades agrícolas, una cantidad considerable de productores cosecha durante el mismo periodo. La concentración temporal provoca que el mercado local reciba más producto del que puede absorber inmediatamente. Aunque la cosecha sea buena, el exceso de oferta ocasiona una disminución del precio. Esta paradoja significa que una producción abundante no siempre se traduce en bienestar. Una buena cosecha puede convertirse en una mala noticia económica si todas las personas intentan vender al mismo tiempo y no existen opciones de almacenamiento, procesamiento o comercialización fuera de la región. El Valor

Agregado permite retirar temporalmente parte de la producción del mercado fresco y destinarla a otros procesos. En lugar de vender toda la cosecha en el momento de mayor oferta, una proporción puede almacenarse, transformarse o incorporarse a nuevos productos. De esta manera se evita que la abundancia se convierta automáticamente en caída de precios. También se diversifican las fuentes de ingreso, pues una misma cosecha puede atender mercados distintos: consumo fresco, productos procesados, ingredientes, alimentos preparados o aprovechamiento de subproductos. El Valor Agregado **permite**, entonces, **participar en una mayor proporción del precio final** porque con ello el precio que paga el consumidor no corresponde únicamente al valor de la materia prima. Incluye conservación, transformación, presentación, transporte, comercialización y distribución. Si la persona productora participa únicamente en la primera etapa, recibe solamente la parte correspondiente al producto sin transformar. Cuando se organiza para limpiar, seleccionar, empacar o transformar, puede conservar dentro de su unidad económica o comunidad una proporción mayor del valor final. Esto no significa eliminar necesariamente a todos los intermediarios, sino redistribuir las funciones de la cadena de manera más favorable para quien produce. El valor agregado puede comenzar con acciones sencillas. Un producto seleccionado por tamaño y calidad, adecuadamente empacado y entregado en condiciones uniformes puede acceder a compradores que pagan más que aquellos que adquieren mercancía mezclada y a granel. No toda agregación de valor requiere una planta industrial de gran escala. En otros casos pueden desarrollarse procesos más complejos. El grano puede

transformarse en harina o alimentos preparados; la fruta en pulpa, conserva o producto deshidratado; la leche en queso u otros derivados; la miel en distintas presentaciones; el amaranto en alimentos con mayor elaboración, y los productos del maguey en bienes gastronómicos, alimentarios o artesanales, siempre con estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables. Cada transformación debe responder a un mercado previamente identificado. El objetivo no es procesar por procesar, sino convertir la producción en bienes que tengan demanda, vida útil suficiente y rentabilidad comprobable. Otro beneficio del Valor Agregado es que **reduce la dependencia respecto de un solo comprador**, ya que recordemos que una persona productora que vende materia prima sin clasificar generalmente tiene acceso a un número reducido de compradores. Si, además, éstos controlan el transporte o el acopio regional, la dependencia es aún mayor. Agregar valor **permite diversificar los canales de comercialización**. Un producto correctamente acondicionado, empacado y documentado puede venderse a comercios locales, restaurantes, hoteles, cooperativas de consumo, instituciones públicas, plataformas digitales, ferias, mercados de productores o consumidores finales. La diversificación disminuye el riesgo de depender de una sola persona intermediaria. Cuando existen varios mercados posibles, el productor puede comparar condiciones, rechazar ofertas abusivas y negociar con mayor información. El comercio directo también puede reducir algunos eslabones entre producción y consumo. Sin embargo, requiere capacidades que no deben darse por supuestas: administración, facturación, logística, atención al cliente, empaque y regularidad en

las entregas. Por ello, **una política de valor agregado debe proporcionar acompañamiento integral y no limitarse a entregar maquinaria.** De esta forma, el Valor Agregado **mejora el poder de negociación** que tendrá la persona productora. Los compradores de mayor tamaño suelen exigir volúmenes constantes, características uniformes, trazabilidad, empaque adecuado y entregas programadas. Una pequeña unidad de producción puede carecer individualmente de esas capacidades, aunque su producto sea de buena calidad. La organización y la infraestructura compartida permiten integrar volúmenes, estandarizar procesos, distribuir costos y atender contratos de mayor escala. Al presentarse colectivamente, las personas productoras adquieren mejores condiciones para negociar precio, métodos de pesaje, plazos de pago, calidad requerida y responsabilidades por transporte o devolución. La verdadera fortaleza de una organización no depende únicamente del número de integrantes, sino de su capacidad para operar con transparencia, cumplir compromisos y distribuir equitativamente los beneficios. Por ello, la política pública **debe acompañar la elaboración de reglas internas, controles contables, contratos y mecanismos de rendición de cuentas.** La política de Valor Agregado que buscamos con la presente iniciativa también **hará visible la calidad y el origen** de los productos y esta diferenciación reducirá la competencia basada exclusivamente en ofrecer el precio más bajo. Un producto con identidad, calidad comprobable y presentación adecuada puede dirigirse a segmentos que valoren esas características. Esta política debe ser responsable. No pueden atribuirse beneficios que no estén demostrados ni utilizarse indebidamente expresiones protegidas por la

legislación federal. El distintivo estatal propuesto tendrá naturaleza promocional y no sustituirá certificaciones sanitarias, normas oficiales mexicanas, marcas, denominaciones de origen o indicaciones geográficas. Ahora bien, una parte de la producción puede perderse porque no cumple con las características estéticas exigidas por determinados compradores, aunque conserve condiciones adecuadas para el consumo o transformación. También puede desperdiciarse por falta de refrigeración, secado, almacenamiento o transporte oportuno. La **agregación de valor ofrece destinos alternativos**. Productos que no pueden venderse frescos pueden utilizarse como ingredientes o someterse a procesos de conservación, siempre que reúnan las condiciones sanitarias correspondientes. Entonces, con el Valor Agregado **se podrán reducir pérdidas** y también desperdicios. Disminuir pérdidas significa recuperar una parte de la inversión que, de otra manera, desaparecería completamente. Cada kilogramo aprovechado representa trabajo, agua, energía e insumos que no fueron desperdiciados. El aprovechamiento de subproductos también puede generar ingresos adicionales. Cáscaras, fibras, bagazos, semillas, rastrojos y otros residuos pueden emplearse en composta, bioinsumos, alimentación animal, materiales o generación de energía, cuando ello sea seguro y legalmente procedente. Con la política propuesta de **Valor Agregado** se podrá diversificar y esto **distribuye el riesgo entre varios productos y mercados**. Una misma materia prima puede comercializarse fresca, seleccionada, empacada, transformada o incorporada a diferentes productos. Cada presentación puede dirigirse a mercados distintos y tener calendarios de venta diferentes. La diversificación no elimina los riesgos, pero

evita que todos se concentren en una sola operación. También permite ajustar la producción a cambios en la demanda y aprovechar mejor las distintas calidades o tamaños obtenidos en la cosecha. Con la política de Valor Agregado también buscaremos e impulsaremos la **generación de empleos dentro de las comunidades**, esto será gracias a que las actividades de la cadena productiva se generaría en la comunidad y con ello se crean ocupaciones en cada comunidad, tales como: operadores de maquinaria, técnicos, transportistas, diseñadores, administradores, personas encargadas de ventas, responsables de calidad y prestadores de servicios. El beneficio no se limita a quien posee la tierra. También alcanza a personas que pueden integrarse a las actividades posteriores a la cosecha, incluidas mujeres, jóvenes y profesionistas rurales. La transformación local estimula otros negocios: talleres de mantenimiento, proveedores de envases, servicios contables, transporte, comercio, gastronomía y turismo. Se produce así un **efecto multiplicador**, porque el ingreso circula dentro de la economía regional. Reconocemos que las mujeres realizan una parte importante de las labores de selección, transformación, preparación y venta. Sin embargo, su trabajo suele considerarse una extensión de las responsabilidades domésticas y no siempre se reconoce económicamente. Los proyectos de valor agregado pueden convertir esos conocimientos y actividades en fuentes formales de ingreso, siempre que las mujeres participen en la propiedad, administración, toma de decisiones y distribución de beneficios. No sería suficiente incorporarlas únicamente como mano de obra. La política pública **deberá asegurar su acceso a capacitación, financiamiento, equipos, canales de venta y**

titularidad de apoyos. La política de Valor Agregado que estamos creando en esta iniciativa también **fortalece el arraigo y el relevo generacional** porque vincula al campo con conocimientos de ingeniería, administración, diseño, tecnologías digitales, mercadotecnia, logística, ciencia de alimentos y sustentabilidad. Permite demostrar que el desarrollo rural puede incorporar innovación sin perder identidad ni conocimientos tradicionales. Cuando una familia campesina puede transformar y comercializar mejor sus productos, aumenta la posibilidad de que las siguientes generaciones encuentren una alternativa de vida digna en su comunidad. Además, el Valor Agregado **facilitará el acceso a financiamientos**, permítanme explicarlo: Las instituciones financieras perciben con frecuencia la producción primaria como una actividad de alto riesgo debido a su dependencia climática, estacionalidad y volatilidad de precios. Un proyecto que incorpora transformación, contratos, almacenamiento, distintos productos y varios canales de comercialización puede generar flujos de ingreso más constantes y demostrar con mayor claridad su viabilidad. La agregación de valor puede mejorar las posibilidades de obtener financiamiento, aunque no lo garantiza. Para ello se necesitan planes de negocio, registros contables, estudios de mercado y acompañamiento técnico. La iniciativa de esta Ley es de gran relevancia y calado jurídico porque de aprobarse estaríamos ayudando a la realidad de nuestro campo, ayudando a quienes día a día con el sudor de su frente nos brindan comida, solucionando las muchísimas peticiones que las personas productoras del campo nos hacen cuando nos dicen que ya no pueden más con los precios que se les impone, con los pagos bajos

que reciben y demás. Con el Valor Agregado **enfrentaremos los precios bajos sin invadir competencias federales**. Debe advertirse que el Valor Agregado no solucionará por sí solo todos los problemas del campo. Si se adquiere maquinaria sin mercado, si se transforma sin conocer los costos o si se generan productos que nadie demanda, los proyectos pueden fracasar. Por ello, la ley plantea una intervención integral que reúna: ○ Diagnóstico de cadenas productivas; ○ Información de mercados; ○ Capacitación técnica y empresarial; ○ Infraestructura compartida; ○ Organización productiva; ○ Financiamiento responsable; ○ Cumplimiento sanitario y ambiental, y ○ Diseño y diferenciación. Una de las principales barreras para agregar valor es el costo de la infraestructura. Cámaras de refrigeración, secadores, seleccionadoras, molinos, empacadoras, laboratorios, plantas piloto y transporte especializado requieren inversiones que una pequeña unidad difícilmente puede asumir. Cuando se adquiere maquinaria sin un estudio previo, existe el riesgo de que quede abandonada por falta de energía, mantenimiento, insumos, personal capacitado o volumen suficiente. Por ello, la ley no se limita a ordenar la compra de equipos. Exige estudios de demanda, modelos de operación, reglas de acceso, tarifas transparentes, mantenimiento y evaluación. Los Centros de Valor Agregado podrán atender a diversas personas productoras y ofrecer servicios según las necesidades regionales. Su finalidad será reducir costos unitarios y democratizar el acceso a capacidades que normalmente sólo poseen empresas de mayor tamaño. La infraestructura pública deberá funcionar bajo reglas claras. No podrá capturarse por una sola organización ni otorgar privilegios injustificados. El acceso se

programará con criterios técnicos, transparentes y no discriminatorios. Por otro lado, la organización constituye una herramienta para equilibrar las relaciones comerciales. Cuando las personas productoras integran volúmenes, comparten transporte, compran insumos conjuntamente, utilizan infraestructura común o negocian como grupo, pueden reducir costos y mejorar sus condiciones. No obstante, organizarse no consiste únicamente en constituir formalmente una asociación. Muchas organizaciones fracasan cuando no existen reglas internas, transparencia, rendición de cuentas o distribución clara de beneficios. La política estatal deberá acompañar procesos reales de organización y gobierno cooperativo, sin imponer una forma jurídica determinada ni intervenir indebidamente en la vida interna de ejidos, comunidades u organizaciones. La ley también promueve contratos escritos y condiciones transparentes. Las personas productoras deben conocer anticipadamente la calidad requerida, el método de pesaje, los plazos de pago, las causas de rechazo y la forma de resolver diferencias. Para mí, el papel de las mujeres en el campo es uno que debe encumbrarse, impulsando su empoderamiento. Las mujeres participan en prácticamente todas las etapas de las cadenas agroalimentarias. Siembran, cosechan, seleccionan, transforman, preparan alimentos, conservan semillas, venden y administran ingresos. No obstante, parte de ese trabajo permanece invisibilizado. Además de las barreras generales del campo, enfrentan menor acceso a tierra, crédito, maquinaria, capacitación, transporte, tecnología y espacios de decisión. También soportan cargas desproporcionadas de cuidado y trabajo doméstico. La ley **incorpora la igualdad sustantiva como principio**

transversal. No basta con incluir a las mujeres como beneficiarias nominales; debe procurarse que participen en decisiones, sean titulares de apoyos, reciban directamente los ingresos y tengan acceso efectivo a infraestructura y mercados. Reconocemos además que el desarrollo productivo deberá respetar los derechos, sistemas de organización, conocimientos y patrimonio biocultural de los pueblos y comunidades indígenas. Los saberes tradicionales no pueden tratarse como recursos disponibles para apropiación sin consentimiento. Cualquier proyecto que utilice conocimientos colectivos deberá establecer previamente las condiciones de participación y distribución de beneficios. Cuando una medida legislativa o administrativa pueda generar afectaciones o impactos significativos, deberán cumplirse las obligaciones de consulta establecidas por la Constitución y las leyes. Esta iniciativa también se complementa con mi propuesta de la Ley de Economía Circular porque lo que expondremos aquí como Ley promueve tecnologías eficientes, reducción de desperdicios, empaques de menor impacto y aprovechamiento seguro de subproductos. Bagazos, fibras, cáscaras, semillas, rastrojos y otros materiales pueden convertirse en composta, bioinsumos, alimento animal, energía o nuevos productos, siempre que sea técnica y sanitariamente procedente. La economía circular rural permite transformar un problema de disposición en una oportunidad productiva y reducir los costos ambientales. Es importante señalar que las compras gubernamentales pueden constituir un mercado relevante para productos del campo. Sin embargo, las pequeñas unidades suelen quedar fuera por desconocimiento de procedimientos, exigencias de volumen, tiempos

de pago o requisitos desproporcionados. **La iniciativa no establece adjudicaciones automáticas a proveedores tlaxcaltecas**, pues ello podría afectar los principios de libre competencia, igualdad y contratación pública. En su lugar, **ordena difundir necesidades, capacitar, integrar entregas programadas, realizar estudios de mercado y dividir partidas cuando resulte legal, técnica y económicamente conveniente**. Así se amplía la participación sin crear barreras al comercio ni privilegios contrarios al artículo 134 constitucional. Por último, este Congreso cuenta con competencia para legislar sobre planeación estatal, fomento económico, desarrollo rural, administración de programas locales, organización de dependencias, presupuesto estatal, infraestructura pública y coordinación municipal. La presente Ley se limita a esas materias. No crea impuestos, no regula comercio exterior, no establece precios obligatorios y no sustituye autorizaciones federales. Aunado a lo anterior, el distintivo estatal que se proporcionará, será exclusivamente promocional. No será certificación sanitaria, denominación de origen ni requisito para comercializar. La autoridad estatal podrá orientar y acompañar a las personas productoras, pero no sustituirá a las autoridades federales. Finalmente, la iniciativa evita crear un organismo público descentralizado o una burocracia paralela. La conducción corresponderá a la dependencia competente en materia agropecuaria, con apoyo de las dependencias de desarrollo económico, turismo, educación, medio ambiente, salud y finanzas. La ejecución será progresiva y estará sujeta al presupuesto aprobado. Los programas existentes podrán alinearse a los objetivos de la Ley y la infraestructura ya disponible deberá inventariarse antes de realizar

nuevas adquisiciones. Compañeras y compañeros, dar valor agregado a los productos del campo significa que **nuestras campesinas y campesinos dejen de vender por necesidad, a precios injustamente bajos, aquello que les costó meses de trabajo producir.** Significa que puedan conservar, transformar, empaquetar y comercializar sus productos, **participando en la riqueza** que hoy se queda en otros eslabones de la cadena. Esta Ley no pretende fijar precios ni invadir facultades federales. **Busca algo posible y urgente: brindar infraestructura, capacitación, organización y acceso a mercados para que quien trabaja la tierra tenga mejores opciones.** Con ello reducimos pérdidas, generamos empleos, fortalecemos a mujeres y jóvenes, reactivamos nuestras comunidades y hacemos que una mayor parte de la riqueza permanezca en Tlaxcala. **Agregar valor al campo es agregar dignidad al trabajo campesino, justicia a sus ingresos y futuro a nuestro Estado.** Por ello, solicito su respaldo a la misma. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** para quedar como sigue: **LEY PARA EL FOMENTO DEL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO DEL ESTADO DE**

TLAXCALA. Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación. Artículo 1 a la 5. Capítulo II. Definiciones. Artículo 6. A la 7. Capítulo III. Delimitación Competencial. Artículo 8. A la 12. Título Segundo. Autoridades y Coordinación. Capítulo I. Autoridades. Artículo 13. A la 18. Capítulo II. Consejo Estatal. Artículo 19. A la 22. Título Tercero. Planeación del Valor Agregado. Capítulo I. Programa Estatal. Artículo 23. A la 27. Capítulo II. Diagnósticos y Proyectos Territoriales. Artículo 28. Al 30. Título Cuarto. Instrumentos de Fomento. Capítulo I. Asistencia Técnica. Artículo 31. al 33. Capítulo II. Incubación e Innovación. Artículo 34. Al Artículo 36. Capítulo III. Información de Mercados. Artículo 37. Y Artículo 38. Título Quinto. Infraestructura, Diferenciación, identidad y Cumplimiento. Capítulo I. Infraestructura y servicios compartidos. Artículo 39. Y Artículo 45. Capítulo II. Acompañamiento para el Cumplimiento. Artículo 46. Y Artículo 47. Capítulo III. Distintivo Estatal. Artículo 48. Al Artículo 51. Capítulo IV. Trazabilidad e Identidad. Artículo 52. Al Artículo 54. Título Sexto. Comercialización y acceso a mercados. Capítulo I. Circuitos comerciales. Artículo 55. Al Artículo 58. Capítulo II. Compras públicas. Artículo 59. Al Artículo 62. Título Séptimo. Financiamiento e incentivos. Capítulo Único. Del financiamiento público. Artículo 63. Al Artículo 68. Título Octavo. Inclusión y Sustentabilidad. Capítulo I. Inclusión Productiva. Artículo 69. Al Artículo 72. Capítulo II. Sustentabilidad. Artículo 73. Y Artículo 74. Título Noveno. Registro, Transparencia y Evaluación. Capítulo I. Registro Estatal. Artículo 75. Y Artículo 76. Capítulo II. Evaluación

y Rendición de Cuentas. Artículo 77. Y Artículo 82. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para emitir el Reglamento de esta Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Estatal deberá instalarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del Reglamento. **ARTÍCULO CUARTO.** El Programa Estatal deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley. **ARTÍCULO QUINTO.** Las erogaciones se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias competentes, sujetándose a disponibilidad presupuestaria. La entrada en vigor de esta Ley no autoriza ampliaciones automáticas ni contratación inmediata de personal. **ARTÍCULO SEXTO.** El Distintivo Estatal comenzará a operar una vez publicados sus lineamientos. Su autorización no podrá condicionarse al pago de contribuciones o derechos no previstos en la legislación fiscal. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE. DRA. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS,** DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas

de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**; enseguida el Diputado David Martínez del Razo dice, gracias Presidente. Con el permiso de la mesa **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 150/2026**, el cual contiene el oficio número SGT/556/2026 de fecha veintiocho de agosto del año en curso, suscrito por la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el Ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado; mediante el cual remite la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 46 fracción II, 70 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa

Directiva, respecto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81, 82 fracción XX y 94 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, VII y VIII, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** En sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, celebrada el pasado uno de septiembre de la presente anualidad, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó a esta Comisión, la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, para su estudio y dictamen correspondiente, radicándose con el número de expediente parlamentario **LXV 150/2026**. A efecto de motivar la iniciativa de mérito, la iniciadora, en lo conducente expresa: *“El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece la transformación institucional sustentada en la disminución de las brechas de desigualdad, la inclusión y la garantía plena del derecho a la salud de la población. La presente reforma contribuye de manera directa en el objetivo: Igualdad de Género e Inclusión: La adición de la Titular de la Secretaría de las Mujeres al Consejo Técnico del Instituto atiende el compromiso transversal del PED 2021- 2027 de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, garantizando una visión equitativa en la toma de decisiones que favorezca la atención médica integral a las mujeres, particularmente en el combate al cáncer. Las modificaciones al artículo 6 atienden a la necesidad de armonizar la operación del Instituto con el marco presupuestal vigente.*

Precisando que sus disposiciones internas y la estructura organizacional se sujetarán a la suficiencia presupuestal asignada por la Secretaría de Finanzas a través del Presupuesto de Egresos anual. Asimismo, se otorga certeza jurídica al atribuir al Consejo Técnico la facultad de aprobar la plantilla de personal, así como de otorgar, revocar y delegar poderes de representación legal para una gestión ágil y eficaz. Con el fin de atender oportunamente las enfermedades crónico- degenerativas de mayor impacto en la población, la propuesta amplía la estructura operativa inicial del Instituto para incluir el Módulo de Radioterapia y Radiocirugía. En relación con el Módulo de Radioterapia y Radiocirugía (artículo 13), la reforma contempla un catálogo detallado, pero no limitativo de tratamientos y técnicas de vanguardia (tales como IMRT, VMAT, SBRT, SRS, IGRT, entre otras). Esto garantiza que los pacientes accedan a tecnologías de alta precisión, minimizando secuelas y mejorando las tasas de supervivencia, al tiempo que se prevé la posibilidad de incorporar nuevas innovaciones previa viabilidad técnica y financiera. Dada la naturaleza de los tratamientos que emplean radiación ionizante, se adiciona el artículo 13 BIS para asegurar el estricto cumplimiento de la normativa federal en materia de seguridad radiológica y protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS y CNSNS). Se crea la figura del Jefe de Departamento a cargo de este módulo, asignándole expresamente la responsabilidad de vigilar, tramitar y dar seguimiento técnico a las licencias, autorizaciones y protocolos de seguridad, protegiendo tanto al personal médico como a las y los usuarios del servicio. Finalmente, la actualización del artículo 18 armoniza el ordenamiento con la estructura orgánica de la administración pública

en materia de fiscalización, al designar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como el órgano encargado de la vigilancia, control de gestión y aplicación de medidas administrativas. Esto garantiza la transparencia, el correcto uso de los recursos públicos y el combate a la corrupción en la operación diaria del Instituto.” Con el referido antecedente, la Comisión que suscribe, se permite formular los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que **“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción III, define al Acuerdo como: **“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”** II. La competencia que corresponde a esta Comisión Dictaminadora se justifica conforme lo previsto en las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que establecen que corresponde a las comisiones ordinarias, entre otras atribuciones: **“...recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...”** así como **“...cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados...”**. Considerando lo previsto por la fracción VIII del artículo en cita, que precisa que las comisiones ordinarias, les corresponde además, **“Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el**

Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política", y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, es de concluirse que esta Comisión es Competente para conocer del presente asunto, y por ende, procede al estudio, análisis y dictamen correspondiente. **III.** A efecto de proveer la iniciativa esta Comisión considera pertinentes los razonamientos siguientes: La salud constituye un elemento fundamental, su cuidado requiere un enfoque integral basado en la prevención, la detección oportuna, el diagnóstico preciso y la atención adecuada de las enfermedades, para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población. En este sentido, el fortalecimiento de los servicios de salud y la incorporación de tecnologías médicas especializadas son fundamentales para ofrecer tratamientos más seguros, eficaces y oportunos, contribuyendo a mejorar los resultados clínicos y la atención de los pacientes. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto establece: *Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.* En este sentido, el artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, establece que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades, "El disfrute de los

*servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población". En la actualidad, la aparición de nuevas enfermedades crónicas ha impactado a muchas personas alrededor del mundo, el cáncer ha destacado de entre las enfermedades crónico-degenerativas por sus altos índices de morbilidad y mortalidad, lo que ha provocado entre otros factores que se convierta en un problema de salud pública, por tal motivo, se ha puesto importante interés en desarrollar tecnologías que disminuyan su incidencia y progresión. En ese contexto, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con No. Extraordinario, de fecha 28 de marzo de 2022. establece: **"Eje 2. Bienestar para todos. [...]. Políticas estratégicas***

3. Acceso universal a los servicios esenciales de salud. [...]. Política: Acceso universal a servicios esenciales de salud. **Programa**

23. Acceso efectivo, universal y gratuito a los servicios esenciales de salud. [...]. **Objetivo 3.** Mejorar la capacidad resolutive del Sistema Estatal de Salud, para proporcionar atención médica y quirúrgica especializada. **Líneas de acción:** [...]. **6.** Promover el uso de los servicios de diagnóstico especializado que ofrece el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada en Salud, para apoyar la operación del Sistema Estatal de Salud. [...]"

Ante este panorama, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como finalidad fortalecer al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, mejorando la prestación de servicios especializados particularmente en la atención y tratamiento oportuno de enfermedades crónico-degenerativas, como el cáncer, toda vez, que requieren de un tratamiento especializado que asegure la calidad de vida de los

pacientes, por tal motivo la iniciadora busca ampliar la capacidad operativa mediante la incorporación de tecnologías y tratamientos de vanguardia en materia de radioterapia y radiocirugía, tratamientos que son pilares indispensables y de alta precisión en la asistencia médica especializada contemporánea, fundamentales tanto para el control local de tumores como para elevar la supervivencia global. En este sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017, establece la forma y los criterios para el diseño, organización y operación segura de servicios de radioterapia, al igual que define los requisitos de los equipos y las responsabilidades del personal médico, asimismo, establece que la radioterapia es una modalidad clínica que emplea radiaciones ionizantes con fines terapéuticos, aplicando técnicas mediante equipos cada vez más complejos, los cuales requieren de procedimientos que garanticen condiciones de calidad en la atención y seguridad del paciente, así como la protección radiológica del personal ocupacionalmente expuesto y del público que acude a los establecimientos que otorgan estos servicios. De esta manera, con la modificación del Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, la iniciadora pretende mejorar la calidad, seguridad y eficacia de la atención médica, a fin de brindar una respuesta más integral y acorde a las necesidades de los pacientes con enfermedades oncológicas, la modernización de equipos y el fortalecimiento de tratamientos oncológicos permite mejorar la atención a pacientes con esta enfermedad. Mediante la ampliación de la infraestructura en radioterapia, renovación tecnológica y personal especializado, impulsa el fortalecimiento de la atención oncológica con el objetivo de garantizar servicios más

oportunos y de alta calidad. Es importante mencionar, que incorporar el Módulo de Radioterapia y Radiocirugía dentro de la atención que brinda el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, fortalece la prestación de estos servicios, ya que favorecerá la atención integral de las personas con padecimientos oncológicos y garantizará que dichos procedimientos se otorguen con criterios de calidad, seguridad, oportunidad, eficiencia y apego a la normatividad sanitaria aplicable. IV. Por otra parte, el pasado diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 5, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con la que se extinguía el Instituto Estatal de la Mujer y se creaba la Secretaría de las Mujeres como respuesta institucional por parte de la Administración Pública para formular, impulsar, consolidar y evaluar las políticas públicas, planes, programas y acciones encaminadas a la autonomía y el empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres. Con la creación de esta dependencia, se promovió que la perspectiva de género en todas sus vertientes se conduzca por una entidad que ocupe un alto rango dentro de la Administración Pública, de esta forma, el Estado presentaba un ente cuya legitimidad de su actuación implicaría un alcance mayor. Al igual que en el plano Federal, la Secretaría de las Mujeres llevaría a cabo la labor de fijar las estrategias necesarias para erradicar los estereotipos de género, y coincidir en la autonomía, física, económica y política de las mujeres, así como, el pleno ejercicio de los derechos humanos, para lograr una efectiva igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Mediante

Decreto número 155, publicado el treinta de junio del dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante, la cual el marco normativo estatal se armonizaba con disposiciones de la Constitución Federal en materia de Simplificación Orgánica. Bajo este panorama, la Contraloría del Ejecutivo, transitaba a convertirse en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, asumiendo entre otras, las labores de órgano garante del derecho de acceso a la información pública en el Estado. Por otra parte, sus atribuciones fueron definidas en el Decreto número 158 publicado el veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, entre las que se estableció la facultad de inspeccionar y vigilar directamente o a través de órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, el cumplimiento de las disposiciones en materia de control, vigilancia y auditoría del ejercicio de los recursos públicos. Bajo esta perspectiva, la iniciativa propuesta por la iniciadora tiene como objetivo armonizar las denominaciones de las citadas dependencias en el Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, a efecto de consolidar un marco jurídico en el que se garantice la certeza jurídica en la actuación e integración del Organismo Público cuya función es de relevante importancia en la prestación de servicios de salud. Al efecto, el

artículo 3 del Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, refiere que, para la organización y administración del Instituto, contará con el Consejo Técnico y la Dirección General, en este sentido, el artículo 4, establece que el Consejo Técnico estará integrado de la siguiente forma: *I.-Un Presidente que será, el Gobernador del Estado. II.- Un Vicepresidente que será, el titular de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien asumirá las funciones del Presidente en ausencia del mismo. III.- Seis vocales que serán: a) El Secretario de Finanzas. b) El Secretario de Educación Pública. c) El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala. d) El Director de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala. e) La Directora del Instituto Estatal de la Mujer, y f) El Presidente del Patronato del Instituto.* Bajo esta tesitura, la Comisión que suscribe coincide con la iniciadora en reconocer la participación de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres como vocal en la integración del Consejo Técnico del Instituto, esto en razón de que derivado del texto vigente, el Consejo Técnico, estará integrado por seis vocales entre las que establece la participación de la directora del Instituto Estatal de la Mujer. Por su parte, el artículo 6 precisa que el Consejo Técnico será la máxima autoridad dentro del Instituto para la toma de decisiones, de tal forma, que la inclusión de la dependencia encargada de conducir la política pública en materia de perspectiva de género en este órgano, resulta relevante para garantizar un enfoque participativo y deliberativo en las medidas que el instituto lleve a cabo. A su vez, la iniciadora propone el empleo de un lenguaje inclusivo en el texto del

Acuerdo de referencia, al efecto el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX (COPRED) ha referido que el empleo de un lenguaje incluyente es una de las aristas para la igualdad entre los géneros, ya que se relaciona con el reconocimiento de la participación de las mujeres. La construcción de textos que empleen un lenguaje neutro, busca evitar generar o reforzar ambientes de discriminación hacia la mujer, por su parte, la Real Academia Española, ha recomendado que, para la construcción de un lenguaje incluyente, se debe recurrir a la utilización de términos no sexados o sin variación de género. El derecho a la igualdad y a la no discriminación que se encuentra establecido en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, es el pilar del resto de los derechos humanos y obliga a que todas las personas realicen acciones e implementen medidas necesarias y eficaces para atender e integrar a los grupos que históricamente han sido excluidos y marginados, en este sentido, el empleo de un lenguaje neutro en el Acuerdo, favorece a eliminar estereotipos de género, así como que se determine el género de los cargos públicos. Por otra parte, la modificación a este Acuerdo se sustenta a la adecuación de la funcionalidad institucional y certeza jurídica, de tal forma, que a la fecha el Instituto se ha consolidado como un organismo de tercer nivel cuya función especializada en la prestación de servicios de salud, brinda servicios de diagnóstico especializado con calidad y confiabilidad. En este orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora, coincide en la derogación del Capítulo III DEL PATRONATO, que comprende los artículos 14 al 17, pues resulta normativamente procedente y conveniente, en virtud de que la figura del Patronato genera una manifiesta duplicidad estructural

frente a las funciones que el ordenamiento de creación ya deposita en el propio organismo. En concreto, mientras los artículos 14 y 15 otorgan al Patronato la encomienda de generar e incrementar fondos adicionales, el artículo 2, en sus fracciones VI, X y XI, confiere de manera directa al Instituto la atribución plena de impulsar esquemas de financiamiento y celebrar convenios con sectores públicos y privados, nacionales e internacionales, para la captación de recursos. A esta redundancia se suma que el artículo 16 supedita la actuación del Patronato a la validación previa del Consejo Técnico, constituyendo una traba burocrática e intermediación innecesaria que distorsiona la agilidad gubernamental y la toma de decisiones presupuestales. Por ende, la supresión de este capítulo se apega a los principios constitucionales y legales de austeridad, eficacia y simplificación administrativa, eliminando vacíos o fricciones en la integración de su Consejo Técnico y consolidando la rectoría financiera de manera transparente e integral en la Dirección General y en el máximo órgano colegiado del ITAES. Con esta modificación, se precisa la participación de las autoridades competentes dentro del Consejo Técnico, de tal forma, que se otorga certeza jurídica respecto de la validez de sus deliberaciones y determinaciones, esta medida, permite verificar que las decisiones son adoptadas por quienes cuentan con competencia para intervenir en los asuntos sometidos a consideración del órgano colegiado. La legitimidad, por tanto, no depende únicamente de la denominación del Consejo Técnico, sino de que su integración, funcionamiento y atribuciones se encuentren sustentados en el marco jurídico aplicable. Precisar las autoridades que integran el Consejo Técnico también resulta relevante para

garantizar los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia y certeza institucional, pues permite identificar a los responsables de participar en la deliberación, emisión y, en su caso, ejecución de los acuerdos adoptados. V. Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe coincide en que la iniciativa materia del presente dictamen, resulta jurídicamente viable al orientarse a fortalecer la prestación de servicios del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, así como, dotar de certeza y legalidad al instrumento jurídico que regula su actuación. Las modificaciones propuestas resultan necesarias y oportunas para consolidar un marco jurídico actualizado, coherente y funcional, que permita el adecuado funcionamiento del Instituto y de la prestación de salud. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45 y 54, fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** los párrafos primero y segundo del artículo 4, la fracción II del artículo 5, las fracciones II, IV, V y VI del artículo 6, los artículos 7, 8, 9, 18 y 19; **SE ADICIONAN** las fracciones VII y VIII al artículo 6, contenido normativo al artículo 13 y un artículo 13 Bis, y **SE DEROGAN** el Capítulo III denominado "DEL PATRONATO" y los artículos 14, 15, 16 y 17, todos del *Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Numero Extraordinario de fecha 10 de*

junio de 2003, para quedar como sigue: **Artículo 4.** El Consejo Técnico estará integrado de la **manera siguiente:** I. **Una Presidencia**, que será **la persona titular del Poder Ejecutivo**; II. **Una Vicepresidencia**, que será **la persona** titular de la Secretaría de Salud, quien asumirá las funciones de **la Presidencia** en ausencia de **la misma**, y III. Cinco vocales, que serán **las personas titulares de los entes públicos siguientes:** a) **La Secretaría de Finanzas**; b) **La Secretaría de Educación Pública**; c) **La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**; d) **La Dirección de Servicios de Salud de Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, e e) **La Secretaría de las Mujeres**. **Las personas** integrantes del Consejo Técnico podrán designar a su respectivo suplente. ...; **Artículo 5.-** ...; I.-...; II.- La convocatoria se formulará por escrito por **la Vicepresidencia** del Consejo Técnico, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, acompañando en su caso la documentación que deba ser analizada previamente por **las personas** integrantes del Consejo Técnico; III.- a V.- ... **Artículo 6.-** ... I.- ... II.- Presentar a **la persona** titular del Poder Ejecutivo las propuestas que tengan por objeto lograr el adecuado y mejor cumplimiento de las funciones del Instituto; III.- ... IV.- Someter a la aprobación de **la persona titular del Poder Ejecutivo** el proyecto de Reglamento Interior y demás disposiciones internas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto **conforme a su presupuesto asignado por la Secretaría de Finanzas a través del presupuesto de egresos anual correspondiente**; V.- Aprobar la estructura básica

de la organización y plantilla de personal del Instituto y las modificaciones que procedan; VI.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales de representación legal a la persona titular de la Dirección General, así como facultarla para delegarlo a terceros en los casos que corresponda; VII.- Conocer y resolver sobre los asuntos del Instituto, vigilando que el mismo cumpla con las funciones que establece el presente ordenamiento, y VIII.- Ejercer las demás facultades que le confiere este Acuerdo, así como las normas y disposiciones reglamentarias del mismo.

Artículo 7.- La persona titular de la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud será nombrado y removido por la persona titular del Poder Ejecutivo y, tendrá el carácter de representante del mismo, cuyas facultades y obligaciones son las siguientes: I.- a IV.- ... V.- Formular el Anteproyecto del Presupuesto Anual del Instituto y someterlo a consideración del Consejo Técnico, previo envío a la persona titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud; VI.- a VII.- ... VIII.- Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Instituto; IX.- ... X.- Las demás que le señale la persona titular del Poder Ejecutivo, el Consejo Técnico y las disposiciones reglamentarias del Instituto.

Artículo 8. La persona titular de la Dirección General, para el cumplimiento de las funciones del Instituto, contará con los módulos y áreas que señala el presente Acuerdo, así como con el personal que autorice el Gobierno del Estado en el Presupuesto de Egresos respectivo.

Artículo 9.- El Instituto contará con los módulos de servicios de salud especializada, siguientes: I.- a III.- ... IV.- Módulo de Radioterapia y Radiocirugía.

Artículo 13. El Módulo de

Radioterapia y Radiocirugía tendrá a su cargo la prestación de servicios de tratamientos oncológicos y no oncológicos en esta materia, los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, y sujeto en todo momento a la suficiencia presupuestal y financiera autorizada para el Instituto consistirán en los siguientes: I. Atención y tratamiento de pacientes oncológicos y no oncológicos que requieran radioterapia y radiocirugía; II. Consulta, valoración, simulación y planeación de tratamientos para los pacientes referidos al Módulo de Radioterapia y Radiocirugía; III. Implementación de las diferentes técnicas de radioterapia, tales radioterapia bidimensional (2D), como conformacional o tridimensional (3D), haces de electrones, radioterapia de intensidad modulada (IMRT), arcoterapia volumétrica modulada (VMAT), radioterapia corporal estereotáctica (SBRT), radiocirugía estereotáctica (SRS), y radioterapia guiada por imagen (IGRT), por sus siglas en inglés; así como la incorporación de nuevas técnicas que la actualización tecnológica y científica de la materia permitan, previo dictamen de viabilidad técnica y financiera, y IV. Asesoramiento al Instituto, para la incorporación de servicios médicos especializados en oncología enfocados a una atención integral de los pacientes oncológicos, como lo es braquiterapia, quimioterapia y cirugía. Artículo 13 Bis. Para el funcionamiento del Módulo de Radioterapia y Radiocirugía, el Instituto, a través de sus unidades administrativas competentes, gestionará y mantendrá actualizadas las autorizaciones, licencias y permisos que emitan las autoridades federales facultadas en materia de

seguridad radiológica y protección contra riesgos sanitarios. Para tal efecto, el Módulo contará con la persona responsable de su gestión, designada por la persona titular de la Dirección General del Instituto, así como con el personal operativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera que se le otorgue al Instituto. Dicha persona tendrá a su cargo la vigilancia, el trámite oportuno y el seguimiento técnico de los protocolos de seguridad radiológica y de los procedimientos de licenciamiento ante las instancias regulatorias correspondientes, haciéndose constar su actuación en los informes periódicos que determine la Dirección General del Instituto. Capítulo III. Derogado. Artículo 14. Derogado. Artículo 15. Derogado. Artículo 16. Derogado. Artículo 17. Derogado. Artículo 18. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será el órgano de vigilancia del Instituto, quien emitirá las medidas administrativas y los sistemas de control de gestión; asimismo ejercerá las demás facultades que le correspondan conforme a los ordenamientos legales aplicables. Artículo 19. Los requerimientos del Instituto serán cubiertos con los recursos de la partida que la persona titular del Poder Ejecutivo destine para tal fin. **SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** En un plazo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento Interior, Manual de Organización y estructura orgánica del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, para

el cumplimiento del presente Acuerdo. **CUARTO.** El Instituto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales, programáticas y de plantilla de personal que resulten necesarias, con la finalidad de que los requerimientos financieros correspondientes sean integrados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027. **QUINTO.** El Módulo de Radioterapia y Radiocirugía iniciará sus operaciones técnico-administrativas y la prestación de servicios a partir del primero de enero de 2027, sujeto a la viabilidad presupuestal autorizada y a la obtención de las licencias regulatorias vigentes a que se refiere el presente Acuerdo. **SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso

aprobación, es cuanto Presidente; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, informe del resultado de la votación, **veinticinco** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, informe del resultado de la votación, **veinticinco** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado "El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; y celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX", para destinarlo a la construcción de una "Unidad de Capacitación para el Trabajo";** enseguida, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández; enseguida la Diputada Lorena Ruíz García dice, gracias Diputado Presidente, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 161/2026 que contiene el oficio de fecha nueve de septiembre del año en curso, y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del**

Estado de Tlaxcala; asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado **"El Arenal"**, ubicado en el **Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempán, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, con la finalidad de celebrar **contrato de donación pura y simple a título gratuito** a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX", para destinarlo a la construcción de una **"Unidad de Capacitación para el Trabajo"**. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha diez de septiembre del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 161/2026, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en: • Como **Anexo 1**, copia certificada de la escritura pública que ampara el contrato de compraventa a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala del predio rústico denominado **"El Arenal"**, ubicado en el **Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempán, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, Instrumento número 68,905, volumen 592, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, inscrito en la Dirección

de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo el sello registral **RP82XC-49ZR73-YJ92M4**, folio real electrónico **TL49-E3C7-N28J-9P3A**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente. • Como **Anexo 2**, Certificado de Libertad de Gravamen del inmueble materia del presente dictamen, expedido en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, por la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, este documento se refiere al predio rustico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, mismo que en su contenido precisa que se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio. • Como **Anexo 3**, Plano Topográfico relativo al polígono general del predio, elaborado de acuerdo al aviso catastral de fecha de otorgamiento trece de agosto de dos mil veintiséis, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: De poniente a oriente con dirección sureste mide dieciocho metros sesenta centímetros, linda con río Zahuapan. SUR: Mide dieciocho metros sesenta centímetros, linda con avenida revolución. ORIENTE: De norte a sur con dirección suroeste mide sesenta y seis metros diez centímetros, linda con Erwin Daniel Sánchez Meneses. PONIENTE: De sur a norte con dirección noreste mide setenta y ocho metros cincuenta centímetros, linda con pablo nieves. SUPERFICIE: 1,344.78 metros cuadrados. • Como **Anexo 4**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha trece de agosto del

presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$16,137,360.00 (dieciséis millones ciento treinta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) 2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y el Secretario de Gobierno promoventes, expresan lo siguiente: I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. **Marco Jurídico.** El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece como uno de sus ejes prioritarios la consolidación de una política pública orientada al fortalecimiento del empleo digno, la recuperación del poder adquisitivo y la generación de oportunidades de desarrollo económico mediante la capacitación para el trabajo y la profesionalización del capital Humano. En particular, dentro del eje denominado "La República con trabajo y salario justo", se reconoce que el crecimiento económico y la competitividad regional dependen directamente de la formación técnica especializada, la inclusión laboral y la vinculación efectiva entre los sistemas educativos y las necesidades del sector productivo. En concordancia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2021-2027 contempla, dentro de su Eje 3 relativo al desarrollo económico y generación de empleo, el objetivo de fortalecer las instituciones para una capacitación efectiva para el trabajo, estableciendo como línea de acción la profesionalización de los capacitadores mediante la actualización permanente de lineamientos, políticas y modelos educativos, así como la ampliación de la infraestructura destinada a la enseñanza técnica y ocupacional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, reconoce que toda persona tiene derecho al trabajo

digno y socialmente útil, imponiendo al Estado la obligación de promover condiciones que permitan a la población acceder a oportunidades de empleo y capacitación que favorezcan su desarrollo integral. Asimismo, el artículo 3o. Constitucional y la Ley General de Educación establecen la obligación de garantizar una educación orientada al desarrollo de habilidades, capacidades y competencias laborales que permitan a las personas incorporarse productivamente a la dinámica económica del país. En ese contexto, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX" constituye una Institución estratégica para el fortalecimiento del capital humano de la Entidad. Su origen se remonta al convenio suscrito el 6 de julio de 1993 entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se establecieron mecanismos de coordinación para impulsar programas de capacitación y formación técnica dirigidos a la Población Tlaxcalteca. De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX" tiene como objeto conducir las acciones de formación para el trabajo, así como diseñar programas de capacitación vinculados con las necesidades del sector productivo, promover la actualización académica del personal instructor e impartir educación técnica y ocupacional orientada al desarrollo económico y social del Estado.

Necesidad social. Actualmente, el Estado de Tlaxcala atraviesa un proceso de transformación económica derivado del incremento en la inversión nacional y extranjera, particularmente en sectores como el automotriz, manufactura avanzada, tecnologías aplicadas, electrónica y servicios especializados. Destaca especialmente la consolidación

del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODECObi) en Huamantla, considerado uno de los proyectos estratégicos más relevantes del país, con una inversión estimada en 540 millones de dólares y la proyección de miles de empleos directos e indirectos, situación que demanda de manera inmediata la formación de personal técnico especializado capaz de atender los requerimientos de la industria moderna. De acuerdo con indicadores del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Tlaxcala ha mostrado avances significativos en Competitividad Estatal; sin embargo, persisten áreas de oportunidad relacionadas con el mercado laboral, la atracción de talento y la disponibilidad de capital Humano especializado. Asimismo, estudios desarrollados por el Clúster Automotriz Región Centro (CLAUZ) han identificado que la región Puebla-Tlaxcala requerirá en los próximos años miles de trabajadores capacitados en áreas vinculadas con robótica industrial, automatización, manufactura 4.0, sistemas digitales, inteligencia artificial y reparación de vehículos eléctricos, además de la actualización técnica de decenas de miles de trabajadores actualmente activos. Ante dicho escenario, resulta indispensable fortalecer la infraestructura pública destinada a la capacitación para el trabajo mediante la creación de una nueva Unidad de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX" en la capital del Estado, específicamente en el inmueble denominado "El Arenal", ubicado en Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan del Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala. La ubicación estratégica de dicho inmueble permitirá atender a población proveniente de los sesenta municipios del Estado, aprovechando la conectividad, infraestructura

urbana y servicios con que cuenta la Capital Estatal, consolidando así un espacio orientado a la formación técnica especializada y al fortalecimiento de las capacidades productivas de la población. La nueva Unidad de Capacitación tendrá como finalidad impartir programas de formación técnica y ocupacional en áreas de alta demanda laboral, tales como robótica industrial y automatización, microprocesadores y sistemas embebidos, programación de sistemas mecatrónicos, reparación y mantenimiento de vehículos eléctricos, tecnologías aplicadas a la industria 4.0, habilidades digitales y certificación de competencias laborales, entre otras especialidades vinculadas con los sectores productivos estratégicos de la región. Asimismo, "ICATLAX" continuará ofreciendo servicios de capacitación mediante sus diferentes modalidades educativas, entre las que destacan la Educación Basada en Competencias (EBC), Cursos de Extensión, Capacitación Acelerada Específica (CAE), Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), certificaciones DC-3 y certificaciones alineadas a estándares del CONOCER, fortaleciendo con ello la formación integral de trabajadores, jóvenes, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad y población interesada en incorporarse al mercado laboral o emprender actividades productivas. Actualmente, el Instituto cuenta con una oferta educativa integrada por más de 281 cursos de extensión, 34 especialidades y 25 escuelas "ICATLAX" con temáticas innovadoras relacionadas con tecnología, automatización, educación financiera, programación de sistemas mecatrónicos, desarrollo empresarial, energías aplicadas, diseño digital, conducción vehicular, agricultura regenerativa, formación artística y capacitación para personas con discapacidad, entre otras.

La creación de esta nueva Unidad de Capacitación permitirá ampliar la cobertura educativa y fortalecer la vinculación institucional con empresas e industrias instaladas en la región, facilitando esquemas de capacitación especializada conforme a perfiles ocupacionales específicos y respondiendo directamente a las necesidades reales del mercado laboral. En consecuencia, la donación del inmueble denominado "El Arenal" a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX" representa una acción estratégica de utilidad pública y beneficio social, ya que permitirá consolidar un espacio permanente destinado a la formación técnica especializada, la profesionalización de la población, la generación de empleo digno y el fortalecimiento del desarrollo económico del Estado de Tlaxcala. Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ..."** En el mismo ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este Poder Soberano en los siguientes términos: **"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente."** II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7 fracción VI, y 45 fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad de la Gobernadora del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva de la Gobernadora, solicitar al Congreso,

autorización para la enajenación de bienes del Estado. III. Que el artículo 57 fracción VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.*** Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto. IV. Que de las precisiones formuladas por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, se precisa que el bien inmueble materia del presente dictamen, se ubica dentro de la porción territorial que se describe en el título de propiedad del predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, de esta forma, se justifica que el bien del cual la Gobernadora del Estado de Tlaxcala solicita autorización para ejercer actos de dominio, se encuentra dentro del territorio del Estado de Tlaxcala. Esta Comisión considera que el bien inmueble objeto de la presente autorización se encuentra plenamente identificado con las documentales que adjunta a la solicitud la persona titular del Poder Ejecutivo, asistida por el Secretario de Gobierno, mismas que obran en el expediente parlamentario en que se actúa, y que permiten continuar con el análisis de los requisitos de fondo. V. Esta Comisión considera procedente realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: **"La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo**

siguiente: I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico; II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles; III. El acto jurídico que formalizará la enajenación; IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.” a) Por cuanto hace al requisito previsto en la fracción I del numeral en comento, se considera que se cumple plenamente con las razones que expresó la Gobernadora en su exposición de motivos, circunstancias que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al proyecto denominado

construcción de una **"Unidad de Capacitación para el Trabajo"**, cuyo propósito es el de formación técnica y ocupacional en áreas de alta demanda laboral, tales como robótica industrial y automatización, microprocesadores y sistemas embebidos, programación de sistemas mecatrónicos, reparación y mantenimiento de vehículos eléctricos, tecnologías aplicadas a la industria 4.0, habilidades digitales y certificación de competencias laborales, entre otras especialidades vinculadas con los sectores productivos estratégicos de la región. **b)** En cumplimiento a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble con la copia certificada de la escritura pública en la que consta el contrato de compraventa a favor del Gobierno de Estado de Tlaxcala del predio identificado como: predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempán, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala** con el Instrumento número 68,905, volumen 592, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte: inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo el sello registral **RP82XC-49ZR73-YJ92M4**, folio real electrónico **TL49-E3C7-N28J-9P3A**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito. **c)** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX" será propiamente a través de un contrato de donación pura y simple a título gratuito, respecto del predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard**

Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos de procedibilidad.

d) Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, esta Comisión estima que la superficie correspondiente a la fracción del inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias, mismas que, por lógica, concuerdan dentro de aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble, esto en sustento, a que como se ha precisado en líneas anteriores, el bien materia del presente dictamen, corresponde a la totalidad del bien que ampara el testimonio notarial además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización presentada por la persona titular del Ejecutivo del Estado que hace posible la formulación de este dictamen. **e)** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral comercial al saber que se trata de un predio rústico de forma irregular que consta de una superficie total de 1,344.78 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 12,000.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total efectivo de \$16,137,360.00 (dieciséis millones ciento treinta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), valor que es evidente, puesto que deriva del resultado aportado por una

Autoridad Estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito. **f)** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del Ordenamiento Jurídico multicitado, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es el garantizar el derecho social al trabajo mediante la capacitación en sus diferentes modalidades educativas, entre las que destacan la Educación Basada en Competencias (EBC), Cursos de Extensión, Capacitación Acelerada Específica (CAE), Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), certificaciones DC-3 y certificaciones alineadas a estándares del CONOCER, fortaleciendo con ello la formación integral de trabajadores, jóvenes, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad y población interesada en incorporarse al mercado laboral o emprender actividades productivas, ante tales consideraciones el Gobierno del Estado ha dispuesto la donación de la totalidad del bien en mención, cuya superficie es de 1,344.78 metros cuadrados. Como se observa de la solicitud materia del presente dictamen y del respectivo avalúo comercial. **g)** No resulta aplicable en el presente caso la fracción VII del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, pues el acto de enajenación que se pretende llevar a cabo por el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala es con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX", un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio y no con persona física alguna. Por lo tanto, dado que han quedado acreditados los preceptos legales

aludidos con anterioridad, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la persona Titular del Poder Ejecutivo, asistida por el Secretario de Gobierno que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada. **VI.** Una vez que han sido acreditados los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, asistida por el Secretario de Gobierno, a ejercer actos de dominio respecto de: predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución de San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.** No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. ..."**, por lo que; esta Comisión, coincide que además de la autorización para ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala,** esta debe ser desincorporada del Patrimonio Público Estatal, de ahí que, se proceda a su propia enajenación, conforme al propósito descrito en el oficio que contiene la solicitud. **VII.** Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...", en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la solicitud planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al Patrimonio Estatal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado "El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX", para destinarlo a la construcción de una "**Unidad de Capacitación para el Trabajo**". El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: NORTE: De poniente a oriente con dirección sureste mide dieciocho metros sesenta centímetros, linda con río Zahuapan. SUR: Mide dieciocho metros sesenta centímetros, linda con avenida revolución. ORIENTE: De

norte a sur con dirección suroeste mide sesenta y seis metros diez centímetros, linda con Erwin Daniel Sánchez Meneses. **PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide setenta y ocho metros cincuenta centímetros, linda con pablo nieves. **SUPERFICIE: 1,344.78.** (mil trecientos cuarenta y cuatro punto setenta y ocho metros cuadrados). **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble referido en el artículo que antecede con la Escritura Pública en la que consta el contrato de compraventa a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala del predio rústico denominado **"El Arenal", ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala,** Instrumento número 68,905, volumen 592, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo el sello registral **RP82XC-49ZR73-YJ92M4**, folio real electrónico **TL49-E3C7-N28J-9P3A**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS;** es cuanto Presidente; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; **Presidente** dice, queda de

primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García. En uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, informe del resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en

contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, informe del resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, copia del escrito que dirigen ciudadanos de San Francisco Temetzontla, Municipio de Panotla, al Ing. Maurilio Osorno Muñoz, Presidente Auxiliar de San Francisco Temetzontla, a través del cual le solicitan diversa información en relación a la instalación de una institución educativa de nivel superior. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, oficio número PMP/DESPACHO/00696/2026, que dirige el Prof. Idelfonso Carro Roldan, Presidente Municipal de Panotla, a través del cual solicita a

este Congreso el apoyo de recursos económicos a fin de estar en condiciones de solventar diversos laudos condenatorios dictados. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, oficio número REG/MXICOH/299/2026, que dirigen los Regidores Tercera y Sexto del Ayuntamiento de Xicohtzinco, a través del cual solicitan a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, establecer comunicación y coordinación entre la Dirección de Gobernación, el Ayuntamiento de Xicohtzinco, con la finalidad de acordar fecha de audiencia. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, oficio número MTT/SA/EXT060/2026, que envía el Lic. Isaac Elyathan García Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, a través del cual remite el Proyecto de Planos y Tablas Generales de Valores Unitario de Suelo y Construcción. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 149/2026.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, copia del oficio número FGR/089/2026, que dirige el Lic. Efrén Rodríguez González, Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, por el que se exhorta a las Gobernadoras y Gobernadores de las Entidades Federativas y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a las presidencias de las Mesas Directivas del Congreso de la Unión y Congresos Locales, a aprobar partidas específicas en los Presupuestos de Egresos dos mil veintisiete destinadas al fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas en materia de Personas Desaparecidas y de las Fiscalías Especializadas en materia

de combate al delito de extorsión. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, copia del escrito que dirigen Emilia Luna Pérez y Cecilia Bárbara Zepeda Pérez, al Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, a través del cual presentan Queja Administrativa Formal en contra del personal judicial responsable del Juzgado Primero de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, escrito que dirige Ana Rosa Gameros Ordoñez, Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, a través del cual presenta Queja en contra del Presidente Municipal de dicho Municipio, por considerar reiteradas, evidentes y sistemáticas violaciones a sus Derechos Fundamentales. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, oficio número DSP/SPS/1233, que dirige la Diputada Imelda Mauricio Esperanza, Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual informa de la elección de la Mesa Directiva que se desempeñará durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada. -----**

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede del uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**; enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con su venia Presidente. Buenas tardes a todas y todos. Compañeras y compañeros diputados. En Tlaxcala, las mujeres siguen denunciando violencia política en razón de género, y eso debe preocuparnos a todas y a todos. No podemos normalizar que una mujer gane una elección y que, una vez en el cargo, tenga que comenzar otra batalla: la batalla para que la dejen ejercerlo. Lo hemos visto con presidentas de comunidad, regidoras y síndicas. Ahí está el caso de la síndica de Santa Catarina Ayometla, sobre la cual ya nos pronunciamos desde esta tribuna ante los obstáculos que denunció para ejercer sus funciones. Y hoy tenemos otro caso que merece nuestra atención: el de la presidenta de comunidad de San Miguel Cuauhtenco, Municipio de Totolac. Quiero ser responsable. No corresponde a esta Tribuna determinar si los hechos denunciados constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, pero guardar silencio tampoco es una opción. Cuando una mujer electa popularmente denuncia que se le están impidiendo ejercer plenamente el cargo que la ciudadanía le confirió, tenemos derecho y, diría que también, la obligación de preguntar. ¿Se respetaron sus derechos político-electorales? ¿Se garantizó su derecho de audiencia y defensa? ¿Se respetó el debido proceso? ¿La autoridad que determinó su suspensión tenía competencia constitucional y legal para hacerlo? Pero hay todavía otra pregunta más importante: ¿Se está midiendo a todas y a todos

con la misma vara? Porque mientras el órgano interno de control de Totolac determinó medidas cautelares que implicaron la suspensión temporal de la Presidenta de Comunidad de San Miguel Cuauhtenco, existe documentación que nos obliga a preguntar qué ha sucedido frente a otras posibles irregularidades dentro del mismo ayuntamiento. En 2025, el Órgano de Fiscalización Superior requirió al presidente municipal información relacionada con la distribución de las participaciones que corresponden a las presidencias de comunidad, incluida la fórmula utilizada para determinar cuánto correspondía a cada una. Y, de acuerdo con la documentación con la que contamos, el mecanismo empleado por el municipio no se apegó a lo establecido por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Además, se habría omitido documentar el método o fórmula utilizado para distribuir esos recursos, así como la autorización correspondiente. Y esto no es un asunto menor. Estamos hablando del dinero que corresponde a nuestras comunidades; dinero para alumbrado, servicios, mantenimiento y para atender las necesidades más inmediatas de la población. Por eso quiero preguntar directamente: ¿Qué hizo el órgano interno de control de Totolac frente a estas observaciones? ¿Inició las investigaciones correspondientes? ¿Determinó posibles responsabilidades? ¿Verificó que posteriormente se corrigiera el mecanismo de distribución? ¿Comprobó que los recursos que correspondían a cada comunidad fueran calculados y entregados conforme a la ley? Y, sobre todo, ¿Por qué frente a una Presidenta de Comunidad se consideró necesaria una medida tan intensa como separarla temporalmente del ejercicio de un cargo que obtuvo mediante el voto popular, mientras seguimos preguntándonos

qué actuaciones se emprendieron frente a las posibles irregularidades relacionadas con los recursos de todas las comunidades? Quiero ser muy clara: no estoy afirmando que el órgano interno de control no haya investigado. Estoy preguntando si lo hizo, qué determinó y cuáles fueron las consecuencias. Porque, si las instituciones van a actuar con firmeza, esa firmeza debe ser para todas y para todos. ¿Acaso distribuir incorrectamente los recursos que por ley corresponden a nuestras comunidades no es grave? ¿Acaso afectar el limitado presupuesto con el que cuentan las presidencias de comunidad para atender a su población no merece también una investigación rigurosa? No estoy pidiendo impunidad para nadie; estoy pidiendo congruencia institucional. Si existen posibles irregularidades atribuibles a la presidenta de comunidad, que se investiguen conforme a derecho; pero, si existen posibles irregularidades atribuibles al Presidente Municipal, a la tesorería o a cualquier otra persona servidora pública, que se investiguen con exactamente la misma determinación, porque un órgano interno de control debe ser garantía de legalidad para todas y para todos. La Ley no puede tener dos velocidades: una para actuar de inmediato y con todo el rigor frente a una Presidenta de Comunidad, y otra para revisar las posibles responsabilidades de quienes concentran mayor poder dentro del Ayuntamiento. Pero mi llamado hoy no es solamente por la Presidenta de Comunidad; es por todas: por las Presidentas de Comunidad, por las síndicas, por las regidoras, por las Presidentas Municipales, por cada mujer que recibió el voto ciudadano y que tiene derecho a ejercer plenamente el cargo para el que fue electa. Y desde esta Tribuna quiero hacer un llamado particularmente a los Presidentes

municipales de nuestro Estado. Una síndica no es su empleada, una regidora no es su subordinada y una Presidenta de Comunidad tampoco lo es. Son autoridades electas, tienen atribuciones propias, tienen responsabilidades, pero también tienen derechos. Y ejercer el poder municipal no significa tener derecho a obstaculizar, intimidar, invisibilizar o desplazar a quienes piensan diferente. Por eso también hago un llamado a las autoridades que, dentro de sus respectivas competencias, intervienen en la prevención, investigación y sanción de estas conductas. Actúen. Actúen con perspectiva de género, actúen con oportunidad, actúen con imparcialidad. Y cuando jurídicamente se acredite violencia política contra las mujeres en razón de género, que existan las consecuencias y las sanciones que marca la Ley, porque necesitamos que cada resolución mande un mensaje inequívoco. En Tlaxcala, ejercer violencia política contra una mujer no puede salir gratis. Y también quiero decir algo que me parece fundamental. Defender a una mujer frente a posibles actos de violencia política no significa otorgarle impunidad. Las mujeres que ejercemos cargos públicos debemos rendir cuentas exactamente igual que los hombres: que se investigue, que se fiscalice, que se sancione cuando corresponda, pero con procedimientos legales, con derecho de audiencia, con debido proceso y con absoluto respeto a las competencias constitucionales de cada autoridad. Porque la igualdad también significa eso: ni impunidad por ser mujer ni persecución por ser mujer. Hoy hablamos de San Miguel Cuauhtenco, pero mañana puede ser cualquier otra comunidad, cualquier otro municipio y cualquier otra mujer. Por eso no debemos esperar a que haya una nueva denuncia para volver a pronunciarnos. La democracia no

termina cuando una mujer gana una elección. La democracia también consiste en garantizar que esa mujer pueda ejercer el poder que la ciudadanía le otorgó. Y mientras una sola mujer tenga que luchar no solamente para ganar una elección, sino también para que después la dejen ejercer el cargo para el que fue electa, tendremos una deuda pendiente con la igualdad. Que quede claro: en Tlaxcala, las mujeres no pedimos permiso para participar en política. Ganamos elecciones, representamos a la ciudadanía, ejercemos autoridad y nuestros derechos político-electorales deben ser respetados. Es cuanto, Presidente. **Presidente** dice, gracias Diputada. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo**; enseguida la **Diputada Madai Pérez Carrillo** dice, con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados y al público que nos acompaña. Hoy quiero hablar de algo que ocurre todos los días en las aulas de Tlaxcala y de nuestro país. Una niña intenta concentrarse en su lectura mientras su teléfono vibra sin descanso. Un adolescente pasa el recreo con la mirada fija en una pantalla, en lugar de jugar o platicar con sus compañeros. Un docente compite todos los días contra algoritmos diseñados por empresas poderosas para capturar la atención de nuestras infancias. Esto no es exageración; es una realidad que maestras, maestros, madres y padres de familia conocen de sobra. En diciembre de 2025 presenté en esta tribuna una iniciativa para reformar la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. Su objetivo era construir en nuestra entidad un modelo de escuelas promotoras de la salud. Ahí propusimos que, en la educación básica, el uso de dispositivos electrónicos quedara restringido no solo en las horas de clase, sino también durante el

recreo y los intervalos. También propusimos la corresponsabilidad de madres, padres y tutores en la educación media superior y la medida en el uso de estos dispositivos por parte del personal docente durante la jornada escolar. El trabajo técnico en comisión planteó la preocupación de que esta regulación pudiera invadir competencias de la autoridad educativa federal. Hoy quiero decir, con respeto y claridad: nuestra propuesta nunca invadió competencias. Primero, porque la educación en nuestro país es una materia concurrente. La Constitución Federal y la Ley General de Educación reconocen que las entidades federativas tenemos atribuciones para legislar y regular la vida escolar dentro de nuestros planteles. Segundo, porque la propia Ley de Educación de Tlaxcala ya prohíbe, en su artículo 21, el uso de dispositivos móviles en primaria y secundaria durante las horas efectivas de clase. Si esa prohibición nunca se consideró una invasión de competencia, extenderla al recreo tampoco lo es. Es exactamente la misma facultad ejercida con mayor responsabilidad. Y tercero, porque así lo han entendido 16 entidades del país que ya contaban con normas propias sobre el uso de celulares en las escuelas antes de que existiera una medida nacional. Compañeras y compañeros, la razón no la da una opinión; la da la realidad y también el Estado mexicano. El pasado viernes, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, con la participación de las autoridades educativas de todas las entidades del país, incluida Tlaxcala, aprobó por unanimidad un acuerdo nacional para regular el uso de celulares en las escuelas. Ese acuerdo, que se publica hoy en el Diario Oficial de la Federación, establece que, a partir del 3 de noviembre, en preescolar, primaria y secundaria, los teléfonos deberán permanecer guardados durante

toda la jornada escolar, incluido el recreo. En media superior, cada institución definirá sus propias reglas bajo el principio de uso responsable. Es, en lo esencial, lo que propusimos desde Tlaxcala hace más de nueve meses. Lo digo sin ánimos de protagonismo. Lo digo porque confirma algo en lo que creo profundamente: el trabajo legislativo local no está subordinado ni llega tarde; puede anticiparse y construir desde el territorio las respuestas que después se vuelven nacionales. El federalismo cooperativo significa precisamente eso: que los estados no esperamos instrucciones para cuidar a nuestras niñas y niños, sino que caminamos en la misma dirección de la Federación. Quiero ser muy clara también en otra cosa. Esta medida no es una prohibición por prohibir ni una visión autoritaria o punitiva de la educación. Tampoco estamos en contra de la tecnología ni del derecho de acceso a las tecnologías de la información. Al contrario, queremos que nuestras infancias aprendan a usar la tecnología con conciencia crítica y que no sea la tecnología la que las use a ellas. Esta es una medida de cuidado de salud pública y de justicia social. Es de cuidado porque pone en el centro el interés superior de la niñez, como mandata nuestra Constitución. Es de salud pública porque la evidencia sobre ansiedad, depresión, acoso digital y pérdida de atención en niñas, niños y adolescentes ya no puede ignorarse. Y es de justicia social porque las familias con más recursos pueden pagar terapias, actividades y acompañamiento, mientras que para millones de niñas y niños de las familias trabajadoras, la escuela pública es el único espacio donde pueden convivir, jugar y aprender sin la presión constante de una pantalla. Defender ese espacio es defender la igualdad. Tampoco podemos ignorar la voz del magisterio. El 81 % de

las maestras y maestros consultados a nivel nacional ha pedido reglas claras para el uso de celulares en las aulas. Escuchar a quienes están frente a grupo todos los días también es una forma de hacer política con sentido humano. Por todo esto, desde esta tribuna hago tres llamados respetuosos. Primero, a la Secretaría de Educación Pública del Estado y a la USET, para que la implementación del acuerdo nacional en Tlaxcala se haga con asambleas escolares que incluyan a madres, padres, docentes y a las propias niñas, niños y adolescentes. Segundo, a las comisiones de este Congreso, para que revisemos juntas y juntos la armonización de nuestra Ley de Educación con este nuevo marco nacional. Lo que hoy es un acuerdo administrativo debe tener en Tlaxcala la fuerza y la certeza jurídica de una ley, con excepciones claras para emergencias y situaciones personales de las y los estudiantes. Y tercero, a toda la sociedad tlaxcalteca, para que entendamos que esto no es una tarea solo de la escuela; es una tarea compartida de las familias, del magisterio y de quienes tenemos responsabilidad pública. Nuestra infancia no puede esperar a que terminemos de discutir de quién es competencia. La competencia es de todas y todos porque la responsabilidad también lo es. Menos pantallas, más convivencia; menos aislamiento, más comunidad, y siempre niñas, niños y adolescentes en el centro. Es cuánto.

Presidente dice, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con



dieciocho minutos del día **veintidós** de septiembre de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticuatro** de septiembre de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. - - -

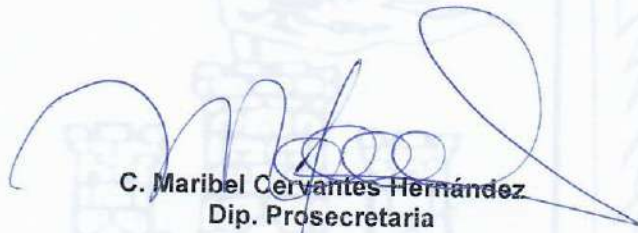
Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias y Prosecretaria en funciones de secretaria de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Sandra Guadalupe Aguilar Vega
Dip. Secretaria



C. María Ana Bertha Mastranzo Corona
Dip. Secretaria



C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Prosecretaria

Última foja de la Versión Estenográfica de la Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.